

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2 MEDIAS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MASTER EN ARROCES Y ALTA COCINA DEL MEDITERRÁNEA APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

Al amparo del convenio específico entre la Universidad de Alicante y el ayuntamiento de Altea para la colaboración en la formación y profesionalización de estudiantes, se convocan 2 medias becas para cursar los estudios de Master en Arroces y Alta Cocina Mediterránea Aplicada de la Universidad de Alicante. En este sentido y con el fin de facilitar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios de aquellos profesionales que quieren dedicar una parte de su tiempo a la formación y/actualización, el Ayuntamiento de Altea presenta la siguiente convocatoria mediante procedimiento de concurrencia competitiva

### **1. Objetivo**

El objetivo de esta convocatoria es conceder becas de estudio destinadas a cubrir un porcentaje de los precios públicos (50%) de las matriculas abonadas por los alumnos para la realización del Máster en Arroces y Alta Cocina Mediterránea Aplicada de la Universidad de Alicante durante el curso académico 2018-2019. Una de las becas será para aspirante con carácter *junior* y otra para un aspirante con carácter *senior*. Todo ello, de conformidad con el Capítulo II del Título I y artículo 34.1 de la ley General de Subvenciones en cuanto al procedimiento y lo previsto en las Bases de Ejecución con respecto a la competencia, la existencia de crédito en la aplicación presupuestaría 0741248001 y 1243248004 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2018 con Retención de crédito nº 220180002423 por importe de 8.000 € y la fiscalización previa favorable del Interventor.

### **Requisitos de los solicitantes**

- Podrán ser destinatarios/as de las becas, los residentes en el municipio de Altea que estén trabajando en el mundo de la restauración y la gastronomía y cuenten con un mínimo de experiencia laboral certificada.
- Los aspirantes a ser destinatarios de las becas deberán presentar la solicitud de inscripción en el municipio de Altea, debiendo reunir los requisitos siguientes:
  - - Estar empadronados en Altea como mínimo desde hace un año a partir de la publicación de la convocatoria.
    - Estar trabajando en el ámbito de la restauración, hostelería y/o gastronomía
    - No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma categoría o análoga finalidad.
    - No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en particular estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
    - Junior: tener igual o menos de 35 años y 2 años de experiencia laboral acreditada en el ámbito de la restauración, hostelería y/o gastronomía.
    - Junior: la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no supere la cuantía anual de 2.5 veces el IPREM vigente ( 7.519,59 €)
    - Senior: Tener más de 35 años y un mínimo de 5 años de experiencia laboral acreditada en el ámbito de la restauración, hostelería y/o gastronomía
- 2. **La condición de becario/a** no generará en ningún momento relación laboral y/o administrativa alguna ni con la Universidad de Alicante ni con el Ayuntamiento de Altea

### **3. Duración y dotación de la beca**

- El periodo de disfrute de esta beca será desde septiembre del 2018 a mayo del 2019.
- La dotación de cada una de ellas será de 4000€/curso que serán destinadas al pago de las becas de estudios. Dicho importe, exento de IVA por estar destinado a actividades formativas, será concedido al beneficiario de la subvención pero éste efectuará un endoso a nombre de la Universidad que facturará al Ayuntamiento de Altea en un cargo único en el mes de octubre según se formalizó en el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la Universidad de Alicante.
- El resto del importe de las matrículas correrá a cuenta de los beneficiarios.

### **4. Plazo y formalización de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el impreso normalizado de solicitud en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altea.

### **5. La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante
- Certificado de empadronamiento
- Certificación o acreditación de la experiencia laboral
- Titulación requerida para el acceso
- Curriculum Vitae
- Aquellos otros documentos que resulten necesarios para acreditar los requisitos específicos y demás condiciones establecidos en esta convocatoria, así como otros documentos que el solicitante considere oportuno adjuntar.
- Para la obtención de la renta anual de la unidad familiar se consultará la última declaración efectuada y se deberá cumplimentar el anexo I de esta convocatoria autorizando al Ayuntamiento de Altea a confirmar los datos a través de la AEAT

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

### **6. Criterios de valoración**

Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremos y se tendrá en cuenta el criterio de paridad:

- a) Evaluación del Currículum (70%). Se valorarán especialmente los méritos relacionados con la cocina mediterránea y de autor
- b) Cursos de formación relacionados con la cocina y la gastronomía (30%)

## **7. Resolución de las becas**

- a) La selección de los candidatos será realizada por una Comisión de Selección nombrada por el Rector de la Universidad de Alicante, especializada en Gastronomía y artes culinarias, con la siguiente composición:
- PRESIDENTE: Ana Laguna Pérez
  - SECRETARIO: Ángela Ruiz
  - VOCAL: Josep Bernabeu Mestre
- b) Para la resolución de las Becas, en caso de que la Comisión lo estime oportuno se podrá citar a las personas candidatas para la realización de una prueba practica y/o entrevista personal al objeto de contrastar y/o evaluar con mayor precisión los méritos alegados.
- c) La Comisión de Selección hará publicas las puntuaciones obtenidas por los candidatos y su orden de prelación, ordenadas según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates.
- d) La Resolución definitiva será publicada en los tablonces de anuncios del Ayuntamiento de Altea, así como en su página web. El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

## **8. Obligaciones de los becarios**

- a) Serán obligaciones de los beneficiarios de la beca de formación:
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria.
  - Seguir durante el curso correspondiente al periodo de disfrute de la beca, por enseñanza oficial, los estudios en que se encuentren matriculados.
  - Realizar durante el periodo de disfrute de la beca un trabajo original de investigación y desarrollo cuya memoria será el Trabajo Fin de Máster del estudiante. Además, deberá entregar una memoria de las actividades realizadas a la finalización del periodo de disfrute de la beca.
  - Cumplir con las normas e instrucciones marcadas por Universidad de Alicante durante el desarrollo de la beca.
- b) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será comunicado inmediatamente al Presidente de la Comisión de Selección por los responsables de los Servicios o Centros correspondientes, a efectos de la apertura de expediente, que podrá concluir con la revocación de la beca y la imposibilidad de obtener dicho beneficio en el futuro.

## **9. Renuncias**

- a) La renuncia a la beca concedida, sin causa que lo justifique a juicio de la Comisión de Selección que la otorgó, supondrá la imposibilidad de volver a solicitar una ayuda de estas características en el futuro.
- b) En caso de renuncia en plazo menor de 15 días, desde la incorporación del becario, no devengará derecho a percepción económica alguna.
- c) En caso de producirse renuncia a alguna beca, se podrá adjudicar al siguiente candidato según el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

## **10. Revocación**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del becario será comunicado inmediatamente al Presidente de la Comisión de Selección por los responsables de los Servicios correspondientes, a efectos de la apertura de expediente, que podrá concluir con la revocación de la beca y la imposibilidad de obtener dicho beneficio en el futuro.

## **12.- Protección y cesión de datos.**

En cumplimiento RGPD 2016/679 del parlamento europeo, esta corporación informará de que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Con la revisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Altea pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Concejalía de comercio.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Altea y demás organismos públicos con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación a solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la formación, empleo y promoción empresarial, así como para la difusión de los resultados del programa a través de webs, redes sociales y medios impresos

## **DISPOSICION FINAL**

La concesión y cuantía de las becas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2018. Se faculta al Alcalde de Ayuntamiento de Altea, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.